

sino tambien elevacion y sublimidad en los retóricos pensamientos, para que la defensa sea vigorosa y eficaz.

*Reg. XIX.* Son los adornos retóricos de suma importancia en los escritos legales, porque leyéndolos ú oyéndolos leer con gusto los Jueces, ponen mayor atencion en exâminar las razones, y están asi mas dispuestos á dexarse persuadir. Pero se ha de procurar que estos adornos sean puros, grandes, propios y útiles á la causa. Para evitar los defectos en la composicion, debe el Abogado valerse solamente de especies exâctas y voces correctas, colocando y distribuyendo á tiempo las imágenes y figuras mas propias para amenizar y hermosear su discurso. Por exemplo, si quiere servirse de *una comparacion*, ha de ser tan exâcta y precisa, que presente

una